

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS, CONCEDIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 04 DE ENERO DE 2022, ACOGIDA A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO 2020.

Vista por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura la documentación presentada, alegaciones y aceptación de las subvenciones, propuestas de las personas solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 4 de enero de 2022 se emite por parte de esta Delegación Resolución de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2020, que se publicó en la WEB de la Consejería en fecha 10 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Dicha Resolución establecía que el plazo para el inicio de las obras sería como máximo de seis meses desde la fecha de la resolución de Concesión de la Subvención, lo que implica que dicho plazo finaliza en 10 de julio de 2022.

TERCERO.- Teniendo en cuenta las circunstancias habidas desde la publicación de la Resolución, con dilatados retrasos en la tramitación de la documentación necesaria para iniciar las obras en Ayuntamientos y Oficinas Públicas, por las condiciones laborales fijadas por la pandemia, así como la huelga del transporte de marzo de 2022, es previsible que el plazo fijado inicialmente resulte insuficiente para el inicio de las obras.

CUARTO.- En fecha 29 de junio de 2022 se emite propuesta por el órgano instructor, de ampliación de plazo de inicio de obras hasta el 10 de octubre de 2022, para todos los beneficiarios que no hayan comenzado las mismas, por causas que no les sean imputables.



	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	01/07/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAL28TVYLKwTY7V87QPP53JS6MP	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y la base Vigésima segunda de las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad autónoma de Andalucía, aprobadas mediante orden de 14 de enero de 2019, el órgano competente para la resolución de la concesión de la subvención será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, siendo por tanto la persona titular de la Delegación de Granada la competente para resolver sobre la ampliación de plazos.

SEGUNDO.- Según lo prevenido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Así mismo señala el mismo artículo en su punto 3, que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- Igualmente es de aplicación el artículo 35 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: e) los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias

CUARTO.- La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la pagina web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		01/07/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAL28TVYLKwTY7V87QPP53JS6MP	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Por todo lo anterior, esta Delegación Territorial, conforme a la propuesta del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura y vistas las demás normas legales de aplicación

RESUELVE

Ampliar hasta el 10 de octubre de 2022 el plazo de inicio de las obras, para todos los beneficiarios que no hayan comenzado las mismas, por causas que no les sean imputables, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas, concedidas en régimen de competencia competitiva en la Resolución de 4 de enero de 2022 acogidas a la Orden de 14 de Enero de 2019; por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en convocatoria 2020.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Antonio Jesus Granados García.

	ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA	01/07/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAL28TVYLKwTY7V87QPP53JS6MP	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			